

LEY N.° 354.
Irrigación en Chiquián

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

Por cuanto el Congreso ha dado la ley siguiente:

El Congreso de la República Peruana

Ha dado la ley siguiente:

Artículo 1.° Vótase en el presupuesto departamental de Ancachs la suma de cuatrocientas libras, en dos anualidades de doscientas libras cada una, para la irrigación de los terrenos de labranza que rodean á Chiquián, capital de la provincia de Bolognesi.

Artículo 2.° Para el efecto se tomarán las aguas del río Tucu, llevándolas á la laguna de Yanacocha, y de allí á las alturas de Chiquián.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para que disponga lo necesario á su cumplimiento.

Dada en la sala de sesiones del Congreso, en Lima, á los 14 días del mes de noviembre de 1906.—M. C. BARRIOS, Presidente del Senado.—JUAN PARDO, Primer Vice-presidente de la H. Cámara de Diputados.—*José Manuel García*, Senador Secretario.—*Germán Arenas*, Diputado Secretario.

Al Excmo. Sr. Presidente de la República.

Por tanto: mando se imprima, publique y circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la casa de Gobierno, en Lima, á los 22 días del mes de noviembre de 1906.—JOSÉ PARDO.—*Delfín Vidalón*.